

Vol: 1517

Sección: Civil y Judicial

Nº : 12

Año: 1779

Proceso al negro Francisco por adulterio(Villarrica)

F0J: 3

Carta criminal legítima contra el negro libre
Francisco, sin expresión de su apellido p. acusacio-
nes de J. María Amancebado con una mujer
casada

B. I. N. B. 3 N.º 26
1119

Q. 1. N. P. L. 102
Londres
Les de J. M. Ammanstedal son une
transmission de l'opinion de l'opinion de l'opinion
C'est la dernière édition de l'opinion de l'opinion

N.º 111

t

108

En la villa Rica del espíritu santo en veintidós dias del mes
de marzo de mil ochocientos veintaynueve años el Ca
p.º don Juan José Villanueva Vasino y Al.º Ordinario
4.º voto Ab.º Cab.º en el puesto de Justicia mayor de esta
dha villa por vurnag.º (que Dios quē) por quanto por
el auto Expedido por el superior Gobierno de esta Real
A.º de la Real Audiencia en la Real de febrero de
mil ochocientos veintay ocho años por el que en plaza
y Requiere últimam.ºe a los que biven amancebados y los
que lo fueren o a bieren ve a parentescos comunicacion
y livida pena que se providora con todo rigor al
castigo combeniente con volo hacer sumaria y
abreviacion, en consideracion de lo qual havien
do tenido denuncia que fran.ºo negro libre biva en
candalo amancebado con una llamada Fran
ciera dicen Casada en la Jurisdiccion del Paraguan
agiere azege las Justas Recombeniciones que se les han
hecho por unos demis amancebados, y auto de pueza dha
mora volo con el fin de Remediar el escandalo con que
bivian cuyas diligencias no han sido suficientes para
que últimam.ºe fuere requerido Exim.ºdo por Jose Leon
times por vurnag.ºe evidencian ocularm.ºe el escandalo
hecho que ob.ºgado del modo con que bivian tubo por
combeniente dar me aviso para su remedio por

137
cuya instancia tome a los dichos soldados, y pare con
ellos, y el denunciante José Leon Martínez a la Casa donde
estaban como a las diez u once de la noche, y en contand
los en una hamaca de improviso bestire echó a la casa, y
en el mismo parafe mandó dar al negro beinto, y seis azo
tes, y ambos asegurados los hice amarrar en la Casa
separados en cumplimiento del superior auto, y mandos
y para la verificación del hecho, y que así han durado mucho
tiempo de lo mandado, y mando que se provea a rrebe, y
sumaria inform. para en sus Reales proveen de
mas que combenga en Justicia, y lo firme con testigos
por no haver Escriuano =

Juan Jph. Villanueva J. Jph. Bentura
De Zambraga
Juan Jph. Desaza

Inconveniente en otro día me, y año hice parecer a un
y desojo a José Juan. Dize que en el Civi Turam.
en su dedo por Dios N. S. y una señal de Cruz
socio Cargo prometio decir verdad de lo que oviere, y
se preguntado en conformidad del auto que ante sede
del que se acordado es impuesto dijo haver avisado a los
ep, y que en contra al Negro en una hamaca con una
muger cuyo nombre dice que no sabe, y que sabe que por
avisar no se los cogieron, y que en el mismo parafe in
mediata, y en el diez de diez beinto y seis azotes al

ma, y Pacifica, y que esta edad y tenencia y otros años
poco más o menos, y por no saber firmes firmes
por el modelo de sergos y abrevios =

Juan Jph. Espinosa // Por el declarante Fray Nigo

Jph. Canillo Ferras

H. A. C. Carrey

En Continuación de las Diligencias referidas hice comparecer
por ante mí, y testigos a Don Julian Legal y Cordova, a q.^o re-
cibi juramento por Dios N.^o Señor, y una Señal de Cruz, so-
cuyo Cargo prometió decir verdad de lo que supiere, y fuere
preguntado, en atención al Auto, que antecede, del que in-
puesto, y Censurado; dijo: Que tiene oído, que el referido Fran-
cisco Maestro de Carpintería Pardo libre vivía legalmente
amancebado con una Paraguaya, Mora dada al Mundo, y q.
por tal el Sarg.^o Mor. D.^o Joseph del Villar la havia despa-
do siendo Alc. de 1.^o Voto de esta Villa a la Jurisdicción
del Paraguay, y q. así mismo el Cap.^o D.^o Joseph Ferran-
dez de Mora, siendo Alc. de 1.^o Voto de esta Villa la
hizo amanecer en el Cuerpo de Guardia, y q. la D^{ha}
Paraguaya dicen ser Casada; con un Moro, que vive
en el Paraguay, y que la D^{ha} Mora se la ha puesto aquí
en la Villa el nombre de Xaviela; pero que ella
se llama Aquedita; y por tal Manceba del referido
Juan. Pardo el Sr. Juez de la Causa la ha depositado
en su Casa, de donde dentro de pocas horas hizo fugarse
y que así mismo ha oído decir, que a la D^{ha} Mora
le remitió a esta Villa el P.^o Cura Fray Antonio del
Pueblo de Zuty, por ser Mujer livida de mala vida,
todo lo qual dice saberlo por noticia, y oídas quate
Mora. Declarado, a excepción del Depósito en su Casa por

por haverla recibido de orden, y disposicion del Sr. Juez
de la Causa: Y que todo lo demas, que tiene declarado
ha oido contar; Y que lito en la Verdad lo Cargo del
Juram^{to}, que tiene hecho, en que se afirma, y ratifica,
y que es de Edad de quarenta años, y firmo con mi
go, y testigos a falta de escribanos

Juan Jph. Villanueva *Abeliano Legal y Condovaz*

H^o y Ant. Carera

En ocho dias del mes, y año huse parecer por
ante mi, y testigos (a Antonios) digo al Ab^{te} de Ca-
valleria D. Jose Ventura de Casanova quien No-
vi Juram^{to} en esta de dño por D. N. N. S. S. y una venia
de Cruz oculto cargo prometio de esta verdad de lo
que supiere, y se le fue preguntado, y siendo le pre-
sente el tenor del auto Cavallero digo que todo era ver-
to como estava amarrado publicam^{te} por cuya Cau-
sa hanvido perseguido por los anacresos de este In-
gado de la Ciudad de esta Jurisdiccion, y hauyendo Noticia
de puesta en deposito que levantando, y continuando en su
mala vida irropoderise conseguia su remedio hasta
que fue pillado en un fragante delito, y Castigado el
Neoga con veinte y seis años, y puesto en la Carce^{de} pu-
blica, y al dia siguiente depositada en Casa de
de Legal de que, y mediatam^{te} que tiene el deposito en
su fuga en la Resolucion morido el Juram^{to} para

solista iba hacia averia, y averguarala en la Caser
acucia delo q' ensia dice el de Cluana, se a Compañio co-
mo soldado, y que esto es la verdad de lo que oave so
cargos del Inca m^o que fho tiene, y fha unido de le
leydo dize que en ello se afirma y Pacifica, y q.
es de edad de trece, y cinco años poco mas o menos
y fha unido con miso, y desiois a fha unido

Juan Jph. Villarueva // Jph. Ventura de Yauruaga
Jph. Marco Mendez // Jph. Caloto Jph. de Ramos